



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

Sras. y Sres. Concejales.-

D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO

D^a M^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA

D. URBANO PLAZA MORENO

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D^a. SARA MATÍAS PÉREZ

D. JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ

D. ÁNGEL BLÁZQUEZ RETAMAL

En Madrigal de la Vera, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

Ausentes

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Aprobación de acta de la sesión anterior: 10-11-2016.

2º.- Adhesión al CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) y la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

3º.- Ratificación de la adhesión al CONVENIO firmado por la *Federación Española de Municipios y Provincias* y *Sociedad General de Autores y Editores* que permitirá al Ayuntamiento acogerse a una tarifa simplificada.

4º.- Adhesión al *plan de financiación a Entidades Públicas puesto en marcha por la SGAE.*

5º.- Modificación de Crédito: Crédito Extraordinario 18/2016.

6º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía del Nº 372/2016 al 413/2016

7º.- Informes sobre resolución de discrepancias.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro votos en contra (GRUPO P.P.).

ASUNTO SEGUNDO.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

El día 4 de abril de 2014 se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Extremadura

para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, que tiene como objeto acordar establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que prestan las partes firmantes en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio contempla la determinación de las condiciones en las que la Comunidad Autónoma de Extremadura facilitará el acceso de las Entidades Locales de dicha Comunidad Autónoma que estén interesadas en las soluciones tecnológicas del Convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo.

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que permiten la prestación de los servicios previstos en las leyes citadas que a continuación se especifican:

- a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:
 - Plataforma de validación y firma electrónica @firma.
- b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:
 - Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
 - Sistema de Interconexión de Registros.
 - Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.
- c) Para la notificación por medios electrónicos:
 - Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.
- d) Como red de comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:
 - Red SARA.

Considerando todos los beneficios que el citado convenio puede reportar al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera y que no supondrán coste económico alguno.

Por medio de la presente, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al “Convenio de colaboración entre la administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica” suscrito con fecha de 4 de abril de 2.014 y publicado en el D.O.E número 82 de fecha de 30 de abril de 2.014.

SEGUNDO.- Aceptar sin reservas el Convenio en todo lo que le es de aplicación respecto de su adhesión, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas, asumiendo, en el ámbito de sus competencias, las que se establecen para la Junta de Extremadura.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio en representación del Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar el citado Convenio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se pone de manifiesto las obligaciones en el ámbito electrónico que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público impondrán a todas las administraciones públicas a partir de octubre de dos mil dieciocho y para las que se debe ir preparando el Ayuntamiento.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMENOS y cuatro abstenciones, GRUPO P.P.).



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

ASUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO FIRMADO POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES QUE PERMITIRÁ AL AYUNTAMIENTO ACOGERSE A UNA TARIFA SIMPLIFICADA.

Visto el CONVENIO firmado por la *Federación Española de Municipios y Provincias y Sociedad General de Autores y Editores* que permitirá al Ayuntamiento acogerse a una tarifa simplificada.

Visto que todos los ayuntamientos de municipios de hasta 3.000 habitantes pueden acogerse a la nueva **Tarifa Simplificada SGAE** para facilitar el abono de los derechos de autor generados por un amplio catálogo de actos gratuitos o con precios reducidos o subvencionados, que forman parte de la programación cultural habitual de un pequeño municipio.

Visto que si se adhiere a la Tarifa Simplificada SGAE para actos gratuitos*, el municipio podrá:

- Organizar todos los conciertos, pasacalles, bailes, etc., que se deseen durante todo un año o un único importe conocido y concreto
- Conocer por adelantado y abonar el importe de los derechos de autor
- Evitar trámites y autorizaciones
- Ahorrarse la presentación de presupuestos para cada acto
- Obtener importantes bonificaciones y deducciones en los actos culturales con taquilla y/o en otras utilidades del repertorio de SGAE (p. ej., en actividades deportivas celebradas en los polideportivos o gimnasios municipales).

Visto que las actividades incluidas en la tarifa simplificada SGAE para municipios de hasta 3.000 habitantes serían las siguientes:

1. Espectáculos que se celebran con precios de taquilla reducidos, bonificados, subvencionados o gratuitos para el público, y no condicionados a ninguna exigencia previa
2. Actos celebrados en la vía pública o al aire libre, como dianas, pasacalles, bailes folclóricos etc., que no constituyen un espectáculo completo, y en los que los actantes no perciban ninguna contraprestación económica
3. Desfiles de carrozas y similares en los que los actantes no perciban ninguna contraprestación económica
4. Conciertos de bandas municipales, grupos noveles, etc., que no cuentan con ningún presupuesto específico de gastos, acceso gratuito para el público y no condicionados a ninguna exigencia previa
5. Actos benéficos que organiza la entidad local, en base a la definición existente en el protocolo SGAE para este tipo de eventos
6. Actividades de circo, ilusionismo, prestidigitación y similares, que organiza la entidad local con carácter gratuito y cuyo acceso no esté condicionado a ninguna exigencia previa
7. Actividades artísticas o musicales en espectáculos deportivos o recreativos que organiza la entidad local y son gratuitos para los asistentes
8. Vehículos que utilizan amenizaciones musicales o audiovisuales que la entidad local destina a la información pública
9. Celebraciones de bailes con música en vivo o música grabada (Ej: Nochevieja, Carnaval, fiestas mayores...) con acceso gratuito y no condicionado a ninguna exigencia previa
10. Centralitas telefónicas con líneas en espera cuya titularidad corresponda a la entidad local
11. Pases gratuitos de obras cinematográficas en salas o otros espacios titularidad de la entidad local
12. Ambientación de carácter incidental antes, durante o al final, de la celebración de mítines y otros actos políticos
13. Actividades con carácter docente o formativo, promovidas por la comunidad escolar (desarrolladas o fomentadas por alumnos, sus familiares o miembros de los equipos

docentes) que tienen lugar en los centros escolares cuya titularidad corresponda a la entidad local. Los intérpretes que intervengan no han de percibir ninguna contraprestación, y el acceso de ser gratuito y no condicionado a ninguna exigencia previa

14. Actividades que tienen lugar en los centros de mayores o similares cuya titularidad corresponda a la entidad local, y organizadas o promovidas por los profesionales que trabajan allí, por las personas atendidas o sus familiares. Los intérpretes que intervengan no han de percibir ninguna contraprestación, y el acceso de ser gratuito y no condicionado a ninguna exigencia previa

15. Amenización musical o audiovisual, en el área destinada al público en estaciones de autobuses, ferroviarias, marítimas y de transporte colectivo de titularidad municipal.

Visto que la tarifa que correspondería al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera al tener una población de 1616 habitantes sería de 1688 € más el IVA correspondiente.

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis acordó aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la tarifa simplificada del convenio existente entre la SGAE y la FEMP según el modelo existente en el citado Convenio como ANEXO I debido a que debería ser hecha la misma antes de la finalización del año quedando pendiente para la plena eficacia de la misma la ratificación en la próxima sesión plenaria.

Por todo ello, se propone al Pleno:

PRIMERO.- Ratificar la adhesión de este Ayuntamiento a la tarifa simplificada del convenio existente entre la SGAE y la FEMP según el modelo existente en el citado Convenio como ANEXO I.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la adhesión al mismo.

ANEXO I

“De conformidad con el acuerdo adoptado por de esta Corporación con fecha, y en uso de las facultades que le han sido conferidas en virtud de dicho acuerdo para la firma del presente documento de adhesión, así como de cuantos otros sea necesario ratificar para que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE / FEMP que resulten de interés para el Municipio, declara conocer el contenido del Convenio de Colaboración suscrito entre la FEMP y la SGAE y, mediante la firma del presente documento, acepta las obligaciones y beneficios derivados del mismo, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La autorización concedida mediante el presente documento para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por SGAE quedará condicionada a la firma del correspondiente contrato según la modalidad de uso afectada, cuyos modelos figuran como Anexo II del Convenio, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- En los espectáculos organizados por el Ayuntamiento, que se celebren con precio de entrada, se observarán todas las obligaciones previstas en el epígrafe 1 de las TARIFAS, que se encuentran contenidas en el Anexo III del Convenio, y que forman parte del mismo.

TERCERA.- Para la aplicación de las bonificaciones previstas en el Acuerdo Quinto del Convenio, practicables sobre las tarifas correspondientes a los actos organizados por el Ayuntamiento a los que el público pueda acceder gratuitamente, será condición indispensable la presentación de la certificación acreditativa del presupuesto de gastos destinado a la celebración de cada acto o espectáculo susceptible de bonificación.

CUARTA.- La presente adhesión al Convenio SGAE / FEMP comenzará a regir desde el día de la fecha, y su duración será indefinida.”



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes la tarifa simplificada a pagar anualmente a la SGAE.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS y cuatro abstenciones, GRUPO P.P.).

ASUNTO CUARTO.- ADHESIÓN AL PLAN DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES PÚBLICAS PUESTO EN MARCHA POR LA SGAE

Visto el CONVENIO firmado por la *Federación Española de Municipios y Provincias y Sociedad General de Autores y Editores* que permitirá al Ayuntamiento acogerse al aplazamiento de pagos por deudas pendientes.

Visto que la deuda pendiente del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera desde el año 2007 hasta el año 2015 es de 22.625,15 €.

Visto que se ha acordado con representantes de la SGAE el pago de la deuda en un periodo de treinta y seis meses desde enero del año venidero.

Por todo ello, se propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar el convenio necesario para aplazar el pago de la deuda pendiente con la SGAE durante un periodo de treinta y seis meses conforme al texto adjunto a este acuerdo como ANEXO I.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la adhesión al mismo.

ANEXO I

“En Madrigal de la Vera, a de diciembre de 2.016

REUNIDOS

*DE UNA PARTE, la **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES**, con CIF G-28029643, domiciliada en Madrid, calle de Fernando VI, nº 4, y Delegación General en Valladolid, en la calle Constitución nº 5 – 2º, representada en este acto por D. José Eduardo Méndez Heredia, con DNI 799.040-C, en su calidad de Delegado Territorial en Castilla y León de la misma, a quien se denominará **SGAE**.*

*Y DE OTRA PARTE, el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, representado en este acto por el Ilmo. Alcalde-Presidente A esta parte se denominará en adelante **AYUNTAMIENTO**,*

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio y

EXPONEN

*I.- Que el Ayuntamiento de **Madrigal de la Vera**, mantiene una deuda con la SGAE relativa al pago de los derechos de autor devengados en distintos actos y representaciones, organizadas por dicha corporación municipal en el periodo comprendido entre los años **2007 a 2.016**.*

*II.- Que el Ayuntamiento de **Madrigal de la Vera**, y con la capacidad que ostenta el Alcalde en este caso, está conforme:*

.../...

“Primero. - Que con motivo del plan de financiación a Entidades Públicas puesto en marcha por la SGAE, el Ayuntamiento de **Madrigal de la Vera** ha decidido acogerse al mismo, al objeto de finiquitar toda posible deuda que pudiera existir con dicha entidad, regulando el pago de la deuda que por derechos de autor se devengue en ejercicios futuros.

Segundo. - **D.**, en su condición de representante legal de la Corporación, procede a la firma y ejecución del acuerdo con SGAE, en los términos expuestos, así como a la adhesión del Ayuntamiento al convenio existente entre la FEMP y la SGAE.”

III.- Que, de conformidad con lo anterior, ambas partes han alcanzado un acuerdo para regularizar la situación del Ayuntamiento con la SGAE hasta el **31-12-2018**, lo que llevan a efecto por medio del presente documento y sobre la base de las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO reconoce que adeuda a SGAE los derechos de autor e IVA correspondientes a las facturas que se relacionan a continuación:

Factura	Neto	IVA	Factura	Neto	IVA
28028159	84,00 €	17,64 €	3213217	140,00 €	22,40 €
28028159	1.263,29 €	265,29 €	3213217	16,97 €	2,72 €
28028159	195,50 €	41,06 €	3213217	875,00 €	140,00 €
28028158	79,80 €	16,76 €	3213217	1.055,00 €	168,80 €
28028158	811,37 €	170,39 €	3213148	300,00 €	48,00 €
28028157	1.185,80 €	249,02 €	3213142	600,00 €	96,00 €
28028156	1.411,24 €	296,36 €	3213142	1.344,00 €	215,04 €
28028155	381,83 €	80,18 €	3213142	245,00 €	39,20 €
28028155	943,35 €	198,11 €	3213141	245,00 €	39,20 €
3260650	350,00 €	63,00 €	3213141	924,00 €	147,84 €
3260650	1.610,00 €	289,80 €	3213141	300,00 €	48,00 €
3260650	280,00 €	50,40 €	3204812	189,00 €	30,24 €
3237150	210,00 €	33,60 €	3204812	700,00 €	112,00 €
3237150	1.470,00 €	235,20 €	3204812	500,00 €	80,00 €
3234604	210,00 €	33,60 €	98500334	200,00 €	32,00€
3234604	574,00 €	91,84 €	3213142	17,68€	2,83€
3234604	480,00 €	76,80 €			
TOTAL, FACTURAS			22.625,15 €		

SEGUNDA. - Que, de acuerdo con los datos facilitados por el AYUNTAMIENTO, la cuantía del débito a favor de SGAE, reconocido en el apartado anterior, asciende a un total de **22.625,15 Euros según las facturas indicadas desde el año 2007 a 2015 en la estipulación primera.**

TERCERA. - Que, no obstante, lo recogido en la estipulación segunda, en el cálculo de la expresada deuda se han tenido en cuenta, con las condiciones que más adelante se indicarán, los beneficios previstos en el Convenio suscrito entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS y la SGAE, al que está adherido el **AYUNTAMIENTO**.

El **AYUNTAMIENTO** incluirá en el Presupuesto General del ejercicio 2017 y siguientes la mencionada cuantía, así como el importe de la factura de **TARIFA SIMPLIFICADA** correspondiente en cada ejercicio según el documento de adhesión opcional a la **TARIFA SIMPLIFICADA** creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996. Comprometiéndose a hacer efectivo el pago de la mencionada cantidad, siguiendo el calendario de pagos que a continuación se reseña:

2017		2018		2019	
VCTO	IMPORTE	VCTO	IMPORTE	VCTO	IMPORTE
05/01/2017	628,50 €	05/01/2018	628,50 €	05/01/2019	628,50 €
05/02/2017	628,50 €	05/02/2018	628,50 €	05/02/2019	628,50 €
05/03/2017	628,50 €	05/03/2018	628,50 €	05/03/2019	628,50 €
05/04/2017	628,50 €	05/04/2018	628,50 €	05/04/2019	628,50 €
05/05/2017	628,50 €	05/05/2018	628,50 €	05/05/2019	628,50 €
05/06/2017	628,50 €	05/06/2018	628,50 €	05/06/2019	628,50 €
05/07/2017	628,50 €	05/07/2018	628,50 €	05/07/2019	628,50 €
05/08/2017	628,50 €	05/08/2018	628,50 €	05/08/2019	628,50 €
05/09/2017	628,50 €	05/09/2018	628,50 €	05/09/2019	628,50 €
05/10/2017	628,50 €	05/10/2018	628,50 €	05/10/2019	628,50 €
05/11/2017	628,50 €	05/11/2018	628,50 €	05/11/2019	628,50 €
05/12/2017	628,50 €	05/12/2018	628,50 €	05/12/2019	627,65 €
TOTAL	7542 €	TOTAL	7.542 €	TOTAL	7.541,15 €

Todos los pagos se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta:
0182/5579/82/0010279410

CUARTA. - A partir de este momento, el **AYUNTAMIENTO** se compromete a solicitar a SGAE las autorizaciones que precisa para el uso de su repertorio, así como a facilitar los datos que se requieran para el cálculo de los derechos que se devenguen, que, en todo caso, se abonarán a SGAE dentro del ejercicio presupuestario correspondiente a su devengo.

QUINTO. - El incumplimiento por el **AYUNTAMIENTO** de cualquiera de estas estipulaciones, y, en particular, de lo recogido en la estipulación tercera, facultará a SGAE para reclamar las cantidades correspondientes a los derechos devengados sin la aplicación de los beneficios del Convenio referidos en dicha estipulación.

*Igualmente, en caso de incumplimiento por el **AYUNTAMIENTO** de cualquiera de los plazos de pago establecidos en este documento, las cantidades vencidas y no satisfechas, devengarán, hasta su total pago, un interés igual al interés legal del dinero, incrementado en dos puntos."*

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes la deuda pendiente que el Ayuntamiento debe pagar anualmente a la SGAE durante los próximos treinta y seis meses.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS y cuatro abstenciones, GRUPO P.P.).

ASUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: CRÉDITO EXTRAORDINARIO 18/2016.

Siendo preciso hacer frente a determinados gastos para los cuales no existe suficiente crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria y dada la existencia de otras aplicaciones pertenecientes a distinto área de gasto, cuyo crédito puede ser minorado sin que

ello suponga impedimento alguno para la consecución de los objetivos fijados en el momento de la aprobación de los Presupuestos.

Considerando que, según el apartado 1 del artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, "la transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica."

Considerando que el artículo 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que "las Entidades locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas", añadiendo en su apartado 2 que "en todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal."

Considerando que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales incluirán voluntariamente en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado. Por ello en el Presupuesto para el año 2016 se creó la partida presupuestaria 500.00/929.0 FONDO DE CONTINGENCIA / IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS dotada con 25.000 €, habiéndose hecho uso de la misma en la cantidad de 18.883,70 € en la modificación de crédito 06 y 10/2016.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Crédito 19/2016, en los siguientes términos:

MODALIDAD: Transferencia de crédito entre distintos grupos de función que afecte a créditos de personal.

IMPORTE: 2042,48 €

APLICACIONES QUE AUMENTAN			APLICACIONES QUE SE MINORAN		
Aplicación	Denominación	Importe	Aplicación	Denominación	Importe
330.0/226.10	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA/ SGAE	2042,48 €	500.00/929.0	FONDO DE CONTINGENCIA / IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	2042,48 €
TOTAL		2042,48 €	TOTAL		2042,48 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes la presente modificación de crédito.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de nueve concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS y 4 GRUPO P.P.).

ASUNTO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DEL Nº 373/2016/2016 AL 413/2016

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria

ASUNTO SÉPTIMO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

Vº Bº
EL ALCALDE

Luis Carlos Ferreiro Fernández

EL SECRETARIO

Jesús González Chaparro